

ORDENANZA Nº: 5326/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

Que es importante resguardar la historia, identidad y memoria del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la identidad de cada una de las localidades del Partido de Ramallo se conforma de la historia, las costumbres, la cultura, la idiosincrasia social, geográfica, productiva y política de sus habitantes;

Que resulta necesario establecer instrumentos normativos que aseguren el resguardo histórico que preserven testimonios de las/os habitantes del Partido de Ramallo;

Que además de las investigaciones plasmadas en los libros, documentos impresos y medios gráficos de difusión es importante contar con archivos audiovisuales que reflejen la historia contada por vecinas y vecinos que viven, y cuentan con la experiencia de los años;

Que la Memoria popular es el espejo en el que se reflejan las vivencias, progresos, dificultades y logros de los habitantes en hacen la Patria a diario y en comunidad;

Que es obligación de los representantes del pueblo brindar a los jóvenes de herramientas de conocimiento histórico que ayuden a valorizar la construcción de nuestros pueblos desde la propia historia de sus habitantes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **ARCHIVO MUNICIPAL DE LA PALABRA**, que estará conformado por los testimonios grabados en audio y video filmaciones, y digitalizados, de vecinas y vecinos del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) El funcionamiento del **ARCHIVO MUNICIPAL DE LA PALABRA** será fijado a través de un Reglamento que como **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARCHIVO MUNICIPAL DE LA PALABRA. REGLAMENTO

- 1)** El Archivo Municipal de la Palabra (**AMP**) será coordinado y dirigido por una Comisión ad hoc conformada de la siguiente manera: Un/a representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el/a Intendente Municipal de Ramallo; un/a representante del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo elegido por el propio Cuerpo Legislativo, un/a representante de los centros y/o asociaciones de jubilados y pensionados de cada una de las localidades del Partido de Ramallo.
- 2)** El AMP funcionará de la siguiente manera: a) Se reunirá tres (3) veces al año; la primera reunión se hará en el período de enero a abril, la segunda a mitad de año y la tercera entre noviembre y diciembre; b) En la primera reunión se decidirá quiénes serán las/os vecinas/os a entrevistar para el período anual en curso; c) En la segunda reunión se evaluará el avance del trabajo en curso; d) En la tercera se elegirán fechas para una presentación editada que será de carácter público y gratuito y deberá hacerse en las cinco localidades del Partido de Ramallo;
- 3)** Para la elección de las personas a entrevistar se valorizará especialmente la experiencia de las mismas en: Oficios en perdidos o en extinción que hayan sido representativos del quehacer cultural, productivo y laboral de otros tiempos y de la localidad, la referencia generacional y referencial para las generaciones presentes y futuras, basadas en actitudes éticas, profesionales, humanitarias, políticas, sociales y solidarias. Las entrevistas se conformarán de preguntas comunes a todas/os tales como: Cómo era su barrio, su pueblo, cuando usted era chica/o; cómo era la vida social, su infancia; de qué trabajaba la gente, cómo y cuáles eran las fiestas populares y públicas, la vida cultural y deportiva; y además preguntas puntuales a cada entrevistada/o relacionadas con la actividad o experiencia particular de esa persona.
- 4)** Las grabaciones se realizarán en audio y video y se resguardarán en formato digital y todo el material en crudo pasará a formar parte del Archivo Municipal de la Palabra para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal designará un espacio físico adecuado para tal fin.
- 5)** La Municipalidad de Ramallo realizará copias en la medida que le resulte posible las que podrá entregar en forma gratuita a instituciones educativas y de bien público en general y vender a un valor que decida el municipio, a empresas y/o particulares. En el caso de realizar ventas esos ingresos serán percibidos por la Tesorería Municipal y los fondos serán utilizados para los gastos e inversiones relacionados con el Archivo Municipal de la Palabra.
- 6)** Las filmaciones y/o grabaciones serán acompañadas de imágenes fotográficas y fílmicas de viviendas antiguas, tomadas con los permisos correspondientes, espacios públicos y edificios de Interés Histórico.
- 7)** Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelto por la Comisión **A Hoc** mencionada en el punto 1 del presente.